LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d-8f62-cdfd-52af-005569b34e7

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PERSONAS DESEMPLEADAS. EJERCICIO 2023.

Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 19 de julio de 2023 se convocan subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para personas desempleadas, (extracto BORM nº 171, de 26 de julio de 2023)

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se procede a relacionar las solicitudes registradas, objeto de estudio y su posterior baremo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), por Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril) y por Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 19 de julio de 2023.

1.1- De acuerdo con el apartado siete de Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 1 al 22 de septiembre, ambos inclusive.

1.2- En este plazo se han generado un total de 8 expedientes de subvención derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto séptimo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en el Sistema de Información de Empleo. Se han generado el/los correspondientes expedientes de subvención. por entidades, la distribución ha sido la siguiente:

CUADRO I

ENTIDAD	CIF	Nº EXPTE.	Nº SOLICITUD	IMP. SOLICITADO (€.)
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	2023-03-96EFM-0001	01/09/2023	404.620,65
E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	G30548267	2023-03-96EFM-0002	14/09/2023	404.620,65

ENTIDAD	CIF	Nº EXPTE.	Nº SOLICITUD	IMP. SOLICITADO (€.)
E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	2023-03-96EFM-0003	15/09/2023	303.988,50
E1615 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	G54618517	2023-03-96EFM-0004	19/09/2023	404.620,65
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	2023-03-96EFM-0005	19/09/2023	539.494,20
E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	G30614911	2023-03-96EFM-0006	20/09/2023	323.696,52
E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	G30239578	2023-03-96EFM-0007	21/09/2023	162.127,20
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	R3000032G	2023-03-96EFM-0008	22/09/2023	404.620,65

SEGUNDO.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo ha emitido informe técnico de los expedientes, relativo a los requisitos y circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobados por dicha unidad la documentación aportada.

TERCERO.- Como se expone en el citado Cuadro I, se presentaron en el referido programa de subvenciones 8 solicitudes registradas, ascendiendo la cuantía global solicitada a dos millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve euros con dos céntimos de euro. (2.947.789,02.-€).

CUARTO.- Instruidos los expedientes, y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6, de la Orden de bases, se elevan a la Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el 26 octubre 2023, acuerda elevar la propuesta a la Subdirectora General de Empleo del SEF de subvención a las entidades que figuran en el ANEXO I

QUINTO.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 19 de julio de 2023 convoca subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para personas desempleados por importe de dos millones trescientos cincuenta mil euros (2.350.000, 00 €.) y está financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio de Empleo Público Estatal cargo a la partida 2023.57.04.00.312A.48357, código de proyecto 050673230001.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d-8f62-cdfd-52af-005569b34e7

SEXTO.- Según consta en la información que obra en poder del órgano instructor los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el **Cuadro I**, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre). La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d-8f62-cdf6-52af-005569b34e7

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la

notificación de la propuesta de Resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 se ha registrado alegación por la entidad Caritas Diócesis Cartagena solicitando revisión del punto 5 “criterios de Valoración” siendo desestimada. **Anexo IV**

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve, tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.
La finalidad de dichas subvenciones, al así establecerlo en el artículo 32 de la Orden de bases, es mejorar la ocupabilidad de personas desempleadas, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

En el presente procedimiento, dado la cuantía global solicitada es de dos millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (2.947.789,02.- €), es superior al crédito definitivo de la convocatoria de **dos millones trescientos cincuenta mil euros**. (2.350.000.00.-€). Se procede a la baremación de los expedientes presentados por las entidades promotoras solicitantes.
La Comisión de Evaluación, en reuniones celebradas los días 26/10/2023 y 17/11/2023 a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes y alegaciones registradas, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta de concesión de subvenciones a los expedientes incluidos en el Anexo II.**

SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la forma siguiente:
Primero. Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d-8f62-cdf0-52af-005569b34e7

Segundo. Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional. En el caso de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se podrá realizar el pago anticipado del 75 por ciento restante.

Tercero. Una vez recibidos los fondos, la entidad beneficiaria deberá remitir al SEF, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

OCTAVO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A.**-** El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2023, financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023 («BOE» núm. 39 de 15 febrero de 2022); Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para 2022.

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, así como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto, o en su caso, desde la fecha de pago en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d-8f62-cdf6-52af-005569b34e7

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas y las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirectora General de Empleo de fecha 23 de noviembre 2023 y el informe favorable de fiscalización, número 2023/86496-01 y en uso de las atribuciones que se confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación:

RESUELVE

PRIMERO: **Conceder** subvenciones a las Entidades que figuran en el **Anexo II** siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de (2.341.067,25.-€) de gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria **2023.57.04.00.312A.48357** código de proyecto **050673230001** documento "A", nº de referencia **050799/1400142535/000001**, para subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia (BORM nº 171 de 26 de julio de 2023).

SEGUNDO: Disponer el gasto a favor de las entidades de formación detalladas en el Anexo II por los importes indicados que en cada expediente para la realización de los correspondientes proyectos por cuantía total de (2.341.067,25.-€) 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria **2023.57.04.00.312A.48357** código de proyecto **050673230001** documento "A", nº de referencia **050799/1400142535/000001**, para subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia (BORM nº 171 de 26 de julio de 2023).

TERCERO: Denegar la concesión de subvenciones a las entidades que figuran en el **Anexo III** por falta de disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

CUARTO: Desestimar la alegación presentada por Caritas Diócesis de Cartagena por los motivos expresados en el **Anexo IV**

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d-8f62-cdfd-52af-005569b34e7

QUINTO: Dar traslado al Servicio Económico y Contratación para generación de documentos contables.

SEXTO: Establecer el plazo de inicio de ejecución de los proyectos subvencionados con anterioridad al 31 de marzo de 2024 inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden de bases de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo–Formación.

SEPTIMO: Publicar la resolución adoptada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, y a efectos informativos, será expuesta en el portal de empleo del SEF www.sefcarm.es .

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo. Mª. Isabel López Aragón.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d-8f62-cdf6-52af-005569b34e7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d1-8f62-cdfd-52af-005056b9b8e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL · SEPE

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

CARAVACA DE LA CRUZ 2024 AÑO JUBILAR

Anexo I PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PMEF-ESAL 2023

ENTIDAD	Nº EXPTE.	IMP. SOLICITADO (€.)	Alumnos	DURACIÓN meses	NIVEL	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	Total:
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	2023-03-96EFM-0001	404.620,65	15	12	2	0	0	5,3	0	4	5	10	3	**27,30**
E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	2023-03-96EFM-0002	404.620,65	15	12	2	0	0	3,7	3	4	5	10	3	**28,70**
E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	2023-03-96EFM-0003	303.988,50	15	9	1	1	0	5	0	4	5	10	3	**28,00**
E1615 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	2023-03-96EFM-0004	404.620,65	15	12	1	1	0	2,3	3	4	5	10	3	**28,30**
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	2023-03-96EFM-0005	539.494,20	20	12	2	0	0	7,5	3	4	5	10	3	**32,50**
E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	2023-03-96EFM-0006	323.696,52	12	12	1	1	0	2,3	0	4	5	10	3	**25,30**
E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	2023-03-96EFM-0007	162.127,20	8	9	2	0	0	6,9	3	4	5	10	3	**31,90**
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	2023-03-96EFM-0008	404.620,65	15	12	1	0	0	2,2	3	0	5	10	3	**23,20**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7685e28d-8f62-cdfd-52af-005056b9b8e7
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL · SEPE

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

CARAVACA DE LA CRUZ 2024 AÑO JUBILAR

Anexo II CONCESIÓN SUBVENCIONES CONVOCATORIA PMEF-ESAL 2023

ENTIDAD	C.I.F.	Nº EXPTE	DENOMINACION PROYECTO	IMP. PROPUESTO (€.)	PUNTUACION TOTAL.	NIVEL	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	ALUMNOS	DURACIÓN meses
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	2023-03-96EFM-0001	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES0	404.620,65	27,30	2	SSCS0208	15	12
E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	G30548267	2023-03-96EFM-0002	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	404.620,65	28,70	2	SSCS0208	15	12
E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	R3000123D	2023-03-96EFM-0003	EMPLEO DOMESTICO.	303.988,50	28	1	SSCI0109	15	9
E1615 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	G54618517	2023-03-96EFM-0004	ALCANTARILLA LIMPIA "2023-2024"	404.620,65	28,30	1	SEAG0209	15	12
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	G30048920	2023-03-96EFM-0005	SOCIOAIDEMAR III	539.494,20	32,50	2	SSCS0208	20	12
E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	G30614911	2023-03-96EFM-0006	INNOVA 2M24	121.595,40	25,30	1	EOCB0109	6	9
E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	G30239578	2023-03-96EFM-0007	APOYA2	162.127,20	31,90	2	SSCS0208	8	9

Anexo III. EXPEDIENTES DENEGADOS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONVOCATORIA PMEF-ESAL 2023

ENTIDAD	C.I.F.	Nº EXPTE	DENOMINACION PROYECTO	IMP. PROPUESTO (€.)	PUNTUACION TOTAL.	NIVEL	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	ALUMNOS	DURACIÓN meses
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	R3000032G	2023-03-96EFM-0008	PMEF-CONSTRUCCIÓN “LAS CARIDADES” DE AGUILAS	404.620,65	23,20	1	EOCB0109	15	12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7d5e28d1-8f62-cdfd-52af-005056b9b8e7
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 30/11/2023 10:24:57

Anexo IV. ALEGACIONES DESESTIMADAS CONVOCATORIA PMEF-ESAL 2023

Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
1	13/11/2023	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	2023-03-96EFM-0007
Descripción alegaciones	Con fecha 13 de noviembre 2023, la entidad de formación CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA presenta por el procedimiento 428 (sede Electrónica) donde solicita que se tenga en cuenta la documentación aportada, a efectos de baremación en relación a poder obtener puntuación en calidad. El documento aportado por la entidad se denomina "Estándares de gestión de Caritas Internationalis; dicho documento viene firmado por el Director Diocesano de Caritas Diocesana de Cartagena. Que declara responsablemente que la mencionada entidad ha adoptado un proceso de organización, planificación, gestión y desarrollo que articula un funcionamiento global de la organización en torno a valores de: Buen Gobierno, transparencia y adecuado al cumplimiento de la legislación vigente en cualquiera de los ámbitos de la organización. Continúa el escrito comunicando que Caritas Diócesis de Cartagena tiene el **firme compromiso** como parte de la red de Caritas Española y, por tanto, de la red de Caritas Internacionales de abordar este proceso de auditoría, evaluación y planes de acción hacia unos Estándares de Gestión.		
Análisis	1 **Comprobaciones realizadas**. 1.1.- el documento aportado no figura entre la documentación presentada por la entidad durante el plazo de solicitud de la convocatoria de 1 a 22 de septiembre, ambos incluidos. 1.2.- La Orden de bases 22 de julio 2013 en su artículo 11 "Criterios de Valoración". Apartado A) entidades sin ánimo de lucro, apartado cinco dice textualmente Si, a la fecha de la convocatoria, la entidad dispone de una certificación de sus sistemas de calidad según la norma ISO 900: 4 puntos. La norma exigida ISO 900 es un conjunto de normas de control de calidad y gestión de calidad, establecidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO). El documento aportado es una declaración responsable y no la certificación de la norma exigida. El escrito no hace referencia alguna a las normas establecidas por la Organización Internacional de normalización y tan sólo es el compromiso del cumplimiento de los estándares de gestión de Caritas Internationalis. Revisada la alegación se acuerda desestimar dicha alegación.		
Propuesta	**Desestimar**	**¿Modifica propuesta provisional?**	**No (modifica concesión)**